

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE JULIO 21 DE 2012.

Concejal Ponente: JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL

Señor Presidente y Honorables Concejales de la Comisión:

Me correspondió por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"** . Por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este Proyecto de Acuerdo tiene como propósito crear unos numerales y adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga - Administración Central vigencia 2012, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS (\$749.346.825), Mcte.**

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

Que a 31 de Diciembre de 2011 se presentó un mayor ingreso por concepto de recaudo de estampilla de bienestar del anciano por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$325.746.542), MCTE.**

Que a 31 de diciembre de 2011, quedaron saldos de apropiación, sin ejecutar por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$423.600.283) MCTE.**

Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración de la presente vigencia.

Defensa
21/07/2012

Que el suscrito profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga certifica que los recursos a adicionar se encuentran en caja.

Que la ley 1276 de 2009 establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida y Centros de bienestar del anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que así mismo, la ley 1276 de 2009 en su artículo 5 establece que "el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley."

Y el artículo 6 (BENEFICIARIOS) de esta misma ley establece que "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Dentro de esta misma ley, en su artículo 10 (VEEDURÍA CIUDADANA), se establece que "Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida."

Que es obligación del estado a través de los Centros Vida prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la ley 1276 de 2009.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 038 de Julio 21 de 2012, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante esta Plenaria de Comisión dar ponencia **FAVORABLE** para **PRIMER DEBATE**, para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento.

De los Honorables Concejales:



JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
H. C. Ponente